Fecha de elaboración:	Día:01	Mes:01	Año: 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Estos fines constituyen el fundamento de las actuaciones de las entidades públicas y orientan el ejercicio de sus competencias hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la protección efectiva de los derechos de la población.

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, al cual corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Igualmente, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad, correspondiendo al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Tales principios constituyen parámetros obligatorios para el ejercicio de la actividad administrativa y contractual de las entidades públicas, incluidas aquellas sometidas a regímenes especiales de contratación.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoció y reguló el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Su artículo 2 establece que este comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mientras que el artículo 5 determina las obligaciones del Estado en materia de respeto, protección y garantía de su goce efectivo.

Asimismo, el artículo 6 de la citada ley establece los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, entre ellos la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, así como los principios de universalidad, equidad, continuidad,

oportunidad, eficiencia e integralidad. Estos parámetros orientan las actuaciones de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y exigen desarrollar mecanismos que permitan superar las barreras que dificultan el acceso efectivo de la población a las intervenciones sanitarias.

De igual manera, el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015 reconoce la incidencia de los determinantes sociales de la salud y establece la necesidad de adoptar políticas públicas dirigidas a reducir las desigualdades que afectan el estado de salud de las personas, lo cual adquiere especial relevancia frente a enfermedades transmisibles cuya prevención, detección y control requieren intervenciones articuladas sobre factores individuales, sociales, comunitarios y territoriales.

En el ámbito de la organización institucional del sector salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 dispone que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, constituidas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según corresponda.

A su vez, el artículo 195, numeral 2, de la Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado consiste en la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, circunstancia que determina su responsabilidad institucional en el desarrollo de actividades orientadas a la atención de las necesidades sanitarias de la población, dentro del ámbito de sus competencias y capacidad de prestación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, la actividad contractual de estas entidades se desarrolla bajo un régimen especial, atendiendo las disposiciones legales aplicables, su estatuto interno de contratación y las reglas que regulan la gestión de recursos públicos.

Este régimen debe interpretarse en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual las entidades estatales que, por disposición legal, cuentan con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y

estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por otra parte, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar sus respectivos estatutos de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de promover la eficiencia, transparencia, calidad, oportunidad y economía en su actividad contractual. En desarrollo de esta disposición, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y, posteriormente, por la Resolución 2053 de 2025, mediante las cuales se establecen y actualizan los lineamientos que deben observar las Empresas Sociales del Estado en la adopción y aplicación de sus estatutos de contratación. En particular, la Resolución 2053 de 2025 modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, previamente modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, relativo a la fase de planeación contractual, estableciendo los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, entre ellos la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. En consecuencia, la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. debe desarrollarse conforme a estas disposiciones, en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, y con su Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 07 de 2024.

En concordancia con dicho marco normativo, la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. adoptó su Estatuto Interno de Contratación mediante el Acuerdo No. 07 de 2024, instrumento que regula la gestión contractual de la Entidad y orienta la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, de acuerdo con las necesidades institucionales, la naturaleza de las prestaciones y los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que resulten aplicables.

En relación con las competencias territoriales en salud pública, la Ley 715 de 2001 establece la distribución de competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, asignando a los departamentos y municipios responsabilidades en materia de dirección, coordinación, vigilancia y gestión de la salud pública, de conformidad con sus respectivas competencias. En particular, sus artículos 43 y 44 regulan las competencias de los departamentos y municipios en el sector salud, incluyendo las relacionadas con la adopción, ejecución y seguimiento de las acciones de salud pública.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, en sus artículos 12 y siguientes, desarrolla la estrategia de Atención Primaria en Salud como un mecanismo de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada de la población, mediante acciones de salud

pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, articuladas con los demás componentes del sistema y con los determinantes sociales de la salud.

En desarrollo de las disposiciones anteriores, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se establecen disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este instrumento normativo establece disposiciones orientadas a la planeación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas de salud pública, teniendo en cuenta las prioridades sanitarias territoriales, las competencias institucionales y las condiciones técnicas y financieras aplicables. En consecuencia, constituye un referente normativo para la ejecución de las intervenciones colectivas contratadas por las entidades territoriales con las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de las reglas que delimitan las fuentes de financiación y las responsabilidades de los demás actores del sistema.

En lo concerniente específicamente a la prevención y control de la tuberculosis, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 227 de 2020, mediante la cual adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis (PNPCT), estableciendo orientaciones para la prevención, búsqueda activa, detección, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y vigilancia de esta enfermedad, así como responsabilidades de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los lineamientos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis reconocen la importancia de fortalecer la identificación de personas con sospecha de tuberculosis, especialmente en poblaciones vulnerables o con factores de riesgo, mediante estrategias de búsqueda activa y procedimientos diagnósticos oportunos que permitan favorecer la detección de casos, la confirmación de la enfermedad y la articulación con los servicios responsables de la atención y tratamiento.

En este sentido, la tuberculosis constituye un evento de interés en salud pública que requiere intervenciones permanentes de prevención, identificación temprana, diagnóstico oportuno, vigilancia epidemiológica y articulación asistencial, teniendo en cuenta su carácter transmisible y las consecuencias individuales y colectivas asociadas a la detección tardía de los casos.

La implementación de estrategias de búsqueda activa adquiere particular importancia frente a las personas que, por sus condiciones sociales, territoriales, económicas o de acceso a los servicios de salud, pueden enfrentar dificultades para acceder oportunamente a procedimientos de valoración y diagnóstico. En estos escenarios, el desarrollo de intervenciones extramurales permite acercar las acciones de salud pública a las comunidades, facilitar la identificación de personas con sospecha de tuberculosis y promover su vinculación a las rutas institucionales de atención.

La Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., en su condición de entidad pública descentralizada del sector salud y prestadora de servicios de salud en los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, departamento del Cauca, desarrolla actividades orientadas al cumplimiento de su objeto misional, mediante la prestación de servicios asistenciales y la participación en estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud.

En desarrollo de estas responsabilidades y en el marco de las competencias territoriales en materia de salud pública, el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. suscribieron, el día seis (06) de noviembre de 2025, el Contrato Interadministrativo No. 3800-2025, cuyo objeto consiste en "APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS", destinado a la ejecución de intervenciones y actividades de salud pública en los municipios priorizados de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla.

Mediante este contrato interadministrativo, la E.S.E. Norte 3 asumió obligaciones específicas relacionadas con la planeación, organización, ejecución y seguimiento de actividades de salud pública, de conformidad con el clausulado complementario, los anexos técnicos, la matriz de actividades y las modificaciones contractuales que integran el acuerdo de voluntades.

Posteriormente, mediante el Otrosí No. 04 al clausulado complementario del Contrato Interadministrativo No. 3800-2025, se adicionaron actividades de apoyo a la gestión colectiva de salud pública, entre ellas la realización de jornadas de salud para la identificación de sintomáticos respiratorios en los municipios priorizados, así como intervenciones de educación para la salud orientadas a la identificación de signos y síntomas, prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis sensible y resistente.

Estas obligaciones contractuales guardan relación directa con la necesidad de implementar mecanismos de búsqueda activa que permitan identificar oportunamente personas con sospecha de tuberculosis, desarrollar intervenciones educativas y preventivas y facilitar su acceso a los procedimientos de valoración, tamizaje y diagnóstico

correspondientes, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis.

En este contexto, y como mecanismo para desarrollar las actividades previstas en el contrato interadministrativo, la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. requiere implementar una estrategia integral de búsqueda activa de tuberculosis dirigida a población priorizada en los municipios de su área de influencia, mediante jornadas extramurales que articulen intervenciones de educación, sensibilización, tamizaje radiológico de tórax asistido por inteligencia artificial, valoración clínica, pruebas de diagnóstico molecular, entrega de resultados y canalización de casos hacia las rutas de atención en salud.

La estrategia proyectada responde a la necesidad de desarrollar un proceso articulado de identificación y evaluación de personas con sospecha de tuberculosis, superando un esquema limitado a la identificación inicial de sintomáticos respiratorios y facilitando la continuidad de las actuaciones requeridas para la orientación diagnóstica y la vinculación de los usuarios a los servicios de salud competentes.

Para tal finalidad, el tamizaje radiológico de tórax asistido por inteligencia artificial constituye una herramienta tecnológica de apoyo que permite analizar imágenes radiográficas e identificar hallazgos sugestivos de tuberculosis pulmonar, facilitando la priorización de personas que requieren evaluación clínica y pruebas diagnósticas complementarias, de acuerdo con los criterios técnicos y algoritmos aplicables.

La incorporación de esta tecnología no sustituye la valoración clínica efectuada por profesionales competentes ni constituye, por sí misma, un mecanismo de confirmación diagnóstica de tuberculosis. Su utilización debe integrarse a los procedimientos clínicos y diagnósticos establecidos, garantizando la calidad de las imágenes, la adecuada interpretación de los hallazgos y la adopción de las decisiones asistenciales correspondientes.

De manera complementaria, las pruebas de diagnóstico molecular permiten identificar material genético del complejo Mycobacterium tuberculosis y, según la tecnología empleada, detectar marcadores de resistencia a determinados medicamentos antituberculosos, constituyéndose en herramientas relevantes para la confirmación diagnóstica y la orientación de las actuaciones clínicas posteriores, conforme a los lineamientos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis.

La articulación de las actividades educativas, el tamizaje radiológico, la valoración clínica y el diagnóstico molecular permite estructurar una intervención integral, en la cual las personas identificadas durante las jornadas extramurales puedan acceder a los

procedimientos que correspondan según su condición clínica, los factores de riesgo y los protocolos aplicables, garantizando la entrega de resultados y la canalización efectiva hacia los actores responsables de la continuidad de la atención.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la implementación de la estrategia requiere disponer de talento humano con competencias específicas, equipos biomédicos para la realización de estudios radiológicos, herramientas tecnológicas de apoyo al análisis de imágenes, capacidad para la toma, conservación, transporte y procesamiento de muestras biológicas, insumos médicos, elementos de bioseguridad, infraestructura logística para jornadas extramurales y mecanismos seguros de registro y manejo de información clínica.

Asimismo, exige una adecuada coordinación de las actividades de convocatoria y sensibilización comunitaria, identificación de la población priorizada, organización de las jornadas, aplicación de criterios de tamizaje, valoración de los usuarios, procesamiento y entrega de resultados, identificación de casos sospechosos o confirmados y articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y autoridades sanitarias competentes.

Estas condiciones evidencian que la ejecución de la estrategia demanda una organización técnica y operativa especializada, en la que deben concurrir de manera coordinada recursos humanos, tecnológicos, diagnósticos y logísticos, con el propósito de garantizar la adecuada realización de las intervenciones y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y trazabilidad exigibles.

En particular, la naturaleza extramural de las actividades implica disponer de equipos y recursos que puedan ser movilizados y operados en los territorios priorizados, bajo las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad que correspondan, así como garantizar la continuidad de los procedimientos diagnósticos y la articulación de los resultados con los servicios de salud competentes.

En atención a estos requerimientos, la contratación de un servicio integral especializado constituye el mecanismo mediante el cual la E.S.E. Norte 3 busca garantizar la disponibilidad coordinada de los componentes necesarios para la ejecución de la estrategia, sin que ello implique trasladar al contratista las responsabilidades institucionales de dirección, supervisión, seguimiento y control que corresponden a la Entidad.

La necesidad de acudir a la contratación externa se fundamenta en los requerimientos técnicos, tecnológicos, científicos y logísticos propios de la intervención y en la necesidad de contar con capacidad operativa suficiente para desarrollar las actividades

programadas, conforme a las condiciones de ejecución del contrato interadministrativo y a la disponibilidad institucional acreditada en los documentos de planeación contractual.

En consecuencia, la contratación no se orienta exclusivamente a la vinculación de talento humano para el desarrollo de actividades asistenciales ordinarias, sino a la obtención de un servicio integral con prestaciones especializadas y resultados verificables, que comprenda la organización y ejecución de jornadas extramurales, la disponibilidad de los equipos y tecnologías requeridos, la realización de procedimientos de tamizaje y diagnóstico, la entrega de resultados y la articulación de los casos identificados con las rutas de atención en salud.

En este marco, el futuro contratista deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica, científica, tecnológica y operativa necesaria para desarrollar las actividades objeto del contrato, incluyendo los requisitos de habilitación de los servicios de salud que correspondan, la idoneidad del talento humano, la disponibilidad y condiciones de operación de los equipos biomédicos, los procedimientos de calidad diagnóstica, las medidas de protección radiológica, los protocolos de bioseguridad y las condiciones de protección de datos personales y reserva de la información clínica.

De igual manera, la ejecución contractual deberá desarrollarse conforme a los lineamientos técnicos vigentes del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, garantizando que los procedimientos de tamizaje, valoración clínica y diagnóstico se realicen bajo criterios de pertinencia, seguridad y calidad, y que los resultados obtenidos permitan adoptar las actuaciones de canalización y atención que correspondan.

La contratación proyectada se encuentra funcionalmente vinculada con las obligaciones asumidas por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. en virtud del Contrato Interadministrativo No. 3800-2025 y sus modificaciones, particularmente con las actividades de búsqueda activa, identificación de sintomáticos respiratorios y educación para la prevención y detección de tuberculosis en los municipios priorizados.

En cuanto a su ejecución financiera, los componentes contratados deberán corresponder a las actividades y recursos autorizados en la matriz técnica y presupuestal del contrato interadministrativo, observando la destinación específica de los recursos públicos, las disposiciones que regulan la financiación de las intervenciones colectivas y la prohibición de reconocer con cargo a estos recursos prestaciones financiadas por otras fuentes, cuando ello constituya duplicidad o utilización indebida de los recursos.

Por consiguiente, la implementación de la estrategia deberá garantizar la correspondencia entre las actividades programadas, las prestaciones efectivamente ejecutadas, los

productos entregados y los recursos comprometidos, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante soportes técnicos, asistenciales, administrativos y financieros adecuados.

La contratación permitirá desarrollar las intervenciones programadas bajo un esquema integral de ejecución, con mecanismos de seguimiento y control que faciliten la verificación de las jornadas realizadas, la población intervenida, los procedimientos efectuados, los resultados entregados, los casos canalizados y las demás actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

La celebración del contrato permitirá disponer de la capacidad técnica, tecnológica, diagnóstica y logística requerida para implementar la estrategia de búsqueda activa de tuberculosis, fortalecer las intervenciones de salud pública orientadas a la detección temprana de la enfermedad, facilitar el acceso de la población priorizada a procedimientos de tamizaje y diagnóstico y promover la canalización oportuna de los casos identificados.

De esta manera, la contratación responde a una necesidad institucional concreta, relacionada directamente con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la E.S.E. Norte 3 frente al Departamento del Cauca, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 3800-2025, y constituye un instrumento para garantizar la ejecución oportuna, eficiente, técnicamente adecuada y verificable de las actividades programadas, en observancia de los principios constitucionales, legales y contractuales aplicables a la gestión de los recursos públicos y al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones esenciales y la identificación del contrato que se pretende celebrar son las siguientes:

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA ACTIVA DE TUBERCULOSIS (TB), MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS EXTRAMURALES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, TAMIZAJE RADIOLÓGICO DE TÓRAX ASISTIDO POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL, VALORACIÓN CLÍNICA Y PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR, INCLUYENDO LA ENTREGA DE RESULTADOS, CANALIZACIÓN DE CASOS Y ARTICULACIÓN CON LAS RUTAS DE ATENCIÓN EN SALUD, DIRIGIDAS A POBLACIÓN PRIORIZADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, numeral 12, del Estatuto Interno de

Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2024, en concordancia con el artículo 14.4 del Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024, por tratarse de la contratación de servicios de salud y actividades misionales de la Entidad.

2.3. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., que comprende los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, departamento del Cauca, en los lugares y espacios que se determinen para el desarrollo de las jornadas extramurales de búsqueda activa y tamizaje de tuberculosis (TB), incluyendo establecimientos penitenciarios y entornos comunitarios priorizados, de conformidad con la programación y coordinación establecidas con la supervisión contractual y las autoridades competentes.

2.5. FORMA DE PAGO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez ejecutadas las dos (2) jornadas extramurales y cumplidas la totalidad de las obligaciones contractuales, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la DIAN, el informe final de ejecución, los soportes de las actividades realizadas, los resultados y demás productos establecidos contractualmente, así como la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar. A la orden de pago se le efectuarán las retenciones y descuentos de ley, y el valor neto se cancelará conforme a los procedimientos administrativos y presupuestales internos de la Entidad. La E.S.E. NORTE 3 podrá descontar del valor facturado las sumas correspondientes a actividades, servicios o productos no ejecutados, no soportados o no recibidos a satisfacción, conforme a la verificación efectuada por la supervisión contractual. El supervisor del contrato será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y certificar el recibido a satisfacción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. CONTRATO PARA CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. es una entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen contractual se encuentra regulado por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece la aplicación de las normas del derecho privado a su actividad contractual, sin perjuicio de la facultad de incorporar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual manera, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptarán sus respectivos estatutos de contratación, con sujeción a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En desarrollo de esta disposición se expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, que establece los lineamientos aplicables a la actividad contractual de estas entidades, particularmente en lo relacionado con los principios de contratación y la fase de planeación.

En el ámbito institucional, la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. adoptó su Estatuto Interno de Contratación mediante el Acuerdo No. 07 del 30 de octubre de 2024, cuyo artículo 41 contempla la contratación directa como modalidad de selección del contratista. En particular, el numeral 12 del artículo 41 establece la procedencia de esta modalidad para la contratación relacionada con la prestación del servicio público de salud o el desarrollo de actividades misionales, incluyendo la adquisición de servicios asistenciales o de salud y demás bienes y servicios requeridos para satisfacer las necesidades institucionales.

A su vez, el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024, desarrolla en su artículo 14.4 las disposiciones relativas a la contratación directa, en concordancia con las causales establecidas en el Estatuto Interno de Contratación.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la prestación de servicios para la implementación y ejecución de la estrategia de búsqueda activa de tuberculosis (TB), mediante jornadas extramurales de educación, sensibilización, tamizaje radiológico de tórax asistido por inteligencia artificial, valoración clínica, pruebas de diagnóstico molecular, entrega de resultados, canalización de casos y articulación con las rutas de atención en salud, dirigidas a población priorizada en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.

Por su naturaleza y finalidad, las actividades objeto de contratación se encuentran directamente relacionadas con la prestación del servicio público esencial de salud, la detección oportuna de la tuberculosis, la identificación de personas con sospecha de la

enfermedad y su vinculación a las rutas institucionales de diagnóstico y atención. En consecuencia, constituyen actividades misionales de salud que se ajustan al supuesto previsto en el numeral 12 del artículo 41 del Estatuto Interno de Contratación.

Adicionalmente, la contratación se encuentra vinculada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 3800-2025, suscrito con el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, en el marco del fortalecimiento de la gestión en salud pública y de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), particularmente respecto de las intervenciones de búsqueda activa de sintomáticos respiratorios, educación y detección de tuberculosis contempladas en su programación contractual.

Esta vinculación permite establecer que la necesidad contractual no corresponde a una actividad administrativa ajena a las competencias institucionales, sino a la ejecución de intervenciones de salud pública directamente relacionadas con el objeto misional de la E.S.E., cuya realización requiere servicios técnicos, asistenciales, diagnósticos y operativos especializados.

Por otra parte, el artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación establece el umbral de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes para los procesos de mayor cuantía. Sin embargo, la procedencia de la modalidad de contratación directa en el presente proceso se sustenta principalmente en la causal específica asociada a la naturaleza misional y asistencial del objeto contractual, prevista en el numeral 12 del artículo 41, y no exclusivamente en el valor estimado del contrato.

La aplicación de esta modalidad no exime a la Entidad de observar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de planeación establecidos en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y, posteriormente, por el artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025. En tal sentido, deberán verificarse la idoneidad y capacidad del contratista, las condiciones técnicas de la oferta, la razonabilidad del valor contractual y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales aplicables.

En consecuencia, se encuentra jurídica y técnicamente justificada la selección del contratista mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el artículo 41, numeral 12, del Acuerdo No. 07 de 2024, en concordancia con el artículo 14.4 del Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024, por tratarse de servicios directamente relacionados con la prestación del servicio público de salud y el desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.

4. ASPECTOS TÉCNICOS:

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El servicio objeto de contratación comprende la implementación de una estrategia integral de búsqueda activa de tuberculosis (TB), mediante intervenciones extramurales de educación, sensibilización, tamizaje radiológico de tórax asistido por inteligencia artificial, valoración clínica, diagnóstico molecular y articulación con las rutas de atención en salud, dirigida a población priorizada en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. Las condiciones técnicas previstas para su ejecución son las siguientes:

Componente	Especificación técnica
Cobertura poblacional	Intervención de ciento cincuenta (150) personas pertenecientes a población priorizada.
Jornadas extramurales	Dos (2) jornadas de intervención, conforme a la programación institucional.
Educación y sensibilización	Actividades de información y orientación sobre prevención, síntomas, transmisión, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.
Tamizaje radiológico	Realización de radiografías de tórax con equipos adecuados para atención extramural y apoyo de herramientas de análisis mediante inteligencia artificial.
Valoración clínica	Evaluación clínica según los hallazgos radiológicos, síntomas, antecedentes y criterios establecidos en los lineamientos sanitarios aplicables.
Diagnóstico molecular	Aplicación de pruebas moleculares para tuberculosis a las personas que cumplan los criterios clínicos y epidemiológicos correspondientes.
Entrega de resultados	Disponibilidad y entrega de resultados de los procedimientos realizados, garantizando confidencialidad y trazabilidad.
Canalización de casos	Orientación y remisión de las personas que requieran continuidad diagnóstica o asistencial hacia las rutas de atención correspondientes.
Logística y recursos	Disponibilidad de personal competente, equipos, insumos, medios tecnológicos y recursos operativos necesarios para las jornadas.
Información y soportes	Registros de población intervenida, procedimientos realizados, resultados, canalizaciones e informe consolidado de ejecución.

Los procedimientos asistenciales y diagnósticos deberán desarrollarse conforme a los lineamientos vigentes del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis y a los requisitos sanitarios, de habilitación y de seguridad aplicables a cada servicio.

4.2. TÉRMINOS Y CONDICIONES: De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y por el artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025, la elaboración de términos de condiciones es obligatoria en los procesos de convocatoria pública. Para la contratación directa, su exigencia se determinará conforme a los casos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad. En el presente proceso se aplicarán las disposiciones correspondientes a la modalidad de contratación directa, prevista en el artículo 41, numeral 12, del Acuerdo No. 07 de 2024 y desarrollada en el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024. Las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la contratación estarán contenidas en los estudios y documentos previos, la propuesta aceptada y el contrato correspondiente, sin perjuicio de los términos de condiciones que resulten exigibles conforme a la reglamentación institucional.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA –ESE NORTE 3

Para el cumplimiento del contrato, la Empresa Social del Estado Norte 3 -ESE, se compromete a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en la normativa aplicable, los estudios previos y el contrato suscrito.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor.
3. Facilitar la coordinación institucional necesaria para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la programación de las jornadas extramurales y la articulación con los actores involucrados.
4. Suministrar oportunamente la información institucional necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información en salud.
5. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución y los productos establecidos contractualmente.
6. Recibir a satisfacción los servicios y productos contratados, siempre que cumplan las especificaciones técnicas, los requisitos de calidad y las demás condiciones pactadas.
7. Adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones de articulación institucional necesarias para facilitar la canalización de los casos identificados hacia las rutas de atención en salud correspondientes.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E. a cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y con plena idoneidad técnica, profesional y operativa, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos y la propuesta aceptada.
2. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo, del talento humano, equipos, insumos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la E.S.E. NORTE 3.
3. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y sanitarias aplicables a la naturaleza del objeto contractual, manteniendo vigentes las habilitaciones, autorizaciones, permisos y licencias que resulten exigibles para su ejecución.
4. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificaciones de las condiciones pactadas.
5. Informar de manera inmediata y documentada al supervisor cualquier circunstancia, irregularidad o situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato, y adoptar las medidas correctivas que correspondan dentro del ámbito de su responsabilidad.
6. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información institucional, personal y clínica a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información en salud.
7. Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de todas las personas que integren el equipo ejecutor del contrato, de conformidad con su modalidad de vinculación y las disposiciones legales aplicables, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales y parafiscales a que haya lugar y de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Acreditar ante la supervisión contractual la afiliación y el pago de los aportes correspondientes al personal que participe en la ejecución de las actividades, mediante las respectivas planillas PILA y demás soportes exigibles.
9. Responder por la dirección y coordinación del personal a su cargo, así como por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes y recursos que le sean entregados por la Entidad, cuando haya lugar.

10. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y controlar los riesgos derivados de la ejecución contractual y responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros por acciones u omisiones que le sean imputables, conforme al régimen legal aplicable.
11. Actuar con diligencia, responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia; informar oportunamente cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, y abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. NORTE 3.
12. Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, junto con los informes de ejecución de las dos (2) jornadas extramurales, el informe final consolidado, los productos y soportes contractualmente exigidos, así como las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite del pago, previa verificación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión contractual. Asimismo, atender las actuaciones administrativas necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando esta última resulte procedente.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades y entregar los productos correspondientes, de conformidad con el objeto contractual, las condiciones técnicas establecidas y la propuesta aceptada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.:

1. **PLANEACIÓN, CONCERTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS:** Realizar, previamente a las intervenciones, la concertación y coordinación con la Empresa Social del Estado Norte 3-E.S.E., y los actores institucionales y comunitarios involucrados, definiendo los lugares, fechas, horarios, población priorizada, responsables, mecanismos de convocatoria y condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para desarrollar las dos (2) jornadas extramurales de búsqueda activa de tuberculosis. La programación deberá contemplar una cobertura mínima total de ciento cincuenta (150) personas, distribuidas en ochenta y seis (86) personas de población penitenciaria durante la primera jornada y sesenta y cuatro (64) personas de población comunitaria durante la segunda.

1.1. PRODUCTO 1: Entregar un (1) acta de reunión con los actores participantes, en la que consten los acuerdos y las actividades definidas para la ejecución de ambas jornadas, acompañada obligatoriamente de:

a. Evidencia documental de la convocatoria realizada, que identifique los actores convocados, el medio utilizado y la fecha de convocatoria.

b. Documento que establezca el plan de acción de las actividades programadas, población objetivo, responsables, recursos requeridos y mecanismos de coordinación.

c. Cronograma donde se evidencie la programación de las dos jornadas, con indicación de fechas, horarios, lugares y actividades previstas para desarrollar.

d. Listados de asistencia donde se evidencie el registro de los participantes en la reunión de concertación, que contengan como mínimo los nombres y apellidos, tipo y números de identificación, entidad u organización que representan y firma o constancia verificable de participación.

e. Evidencia fotográfica que permita verificar la realización de la reunión de concertación y de las actividades preparatorias. Cada fotografía deberá contener, de manera visible dentro de la propia imagen, la fecha y el lugar donde fue tomada.

2. EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS EXTRAMURALES DE BÚSQUEDA ACTIVA DE TUBERCULOSIS: Ejecutar dos (2) jornadas extramurales de educación, sensibilización, identificación de sintomáticos respiratorios, tamizaje radiológico de tórax asistido por inteligencia artificial, valoración clínica y diagnóstico molecular cuando esté indicado, con la siguiente distribución:

- **PRIMERA JORNADA:** Intervenir como mínimo a ochenta y seis (86) personas de población penitenciaria, en el establecimiento que se identifique durante la concertación institucional.

- **SEGUNDA JORNADA:** Intervenir como mínimo a sesenta y cuatro (64) personas de población comunitaria priorizada en el área de influencia de la E.S.E. NORTE 3 – E.S.E.

2.1. ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EN CADA JORNADA:

a. Desarrollar actividades de educación y sensibilización sobre prevención, transmisión, identificación temprana y control de la tuberculosis, dirigidas a la población participante.

b. Identificar y registrar a los sintomáticos respiratorios, sus antecedentes y factores de riesgo relevantes para la búsqueda activa de tuberculosis.

c. Realizar el tamizaje radiológico de tórax mediante equipo portátil y procesamiento de imágenes con el software de inteligencia artificial CAD4TB, garantizando la disponibilidad del personal competente, las condiciones técnicas de operación y las medidas de protección radiológica correspondientes.

d. Efectuar la valoración clínica de las personas intervenidas, integrando los hallazgos clínicos y radiológicos para determinar la necesidad de pruebas diagnósticas complementarias.

e. Garantizar la disponibilidad operativa, durante ambas jornadas, del talento humano, equipos, reactivos e insumos necesarios para la realización de pruebas moleculares de tuberculosis, practicándolas a las personas que cumplan los criterios clínicos y epidemiológicos aplicables.
f. Garantizar la interpretación de las radiografías de tórax por el profesional competente y la emisión de los informes radiológicos individuales, incluyendo el resultado del procesamiento mediante CAD4TB como herramienta de apoyo.
g. Emitir y entregar los resultados individuales de los estudios radiológicos y de las pruebas moleculares practicadas, garantizando su comunicación a las personas atendidas y dejando constancia verificable de dicha entrega o comunicación.
h. Gestionar la canalización de las personas con sospecha o diagnóstico de tuberculosis, o que requieran continuidad diagnóstica o asistencial, hacia las rutas de atención correspondientes, en articulación con la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. y las demás entidades competentes, dejando soporte de las gestiones efectuadas.
i. Registrar individualmente la población intervenida, las actividades desarrolladas, los procedimientos realizados, sus resultados y las canalizaciones efectuadas, mediante herramientas que permitan la trazabilidad y verificación de la información.

2.2. **PRODUCTO 2**: Entregar un (1) informe técnico con análisis cualitativo y cuantitativo de la primera jornada, que acredite la intervención de mínimo ochenta y seis (86) personas de población penitenciaria, describa las actividades desarrolladas, la utilización del software CAD4TB, los resultados obtenidos y la evaluación de la intervención.

2.3. **PRODUCTO 3**: Entregar un (1) informe técnico con análisis cualitativo y cuantitativo de la segunda jornada, que acredite la intervención de mínimo sesenta y cuatro (64) personas de población comunitaria, describa las actividades desarrolladas, la utilización del software CAD4TB, los resultados obtenidos y la evaluación de la intervención.

- **SOPORTES DE LOS PRODUCTOS 2 Y 3**: Cada informe deberá presentarse de manera independiente, identificado con la jornada correspondiente, y debe contener obligatoriamente:

a. Base de datos en formato Excel de la población intervenida en la cual quede el registro individual de las personas atendidas, discriminadas por curso de vida, género, etnia y condiciones de vulnerabilidad, incluyendo discapacidad, migrantes, VCA y población LGBTIQ+, según corresponda.

b. Base de datos en formato Excel de sintomáticos respiratorios, la cual contenga la relación de las personas identificadas con sintomatología respiratoria, con registro de los hallazgos y actuaciones realizadas.

c. Consolidado cuantitativo de procedimientos y resultados que contenga el número de personas intervenidas, radiografías de tórax realizadas, imágenes procesadas mediante CAD4TB, valoraciones clínicas efectuadas, pruebas moleculares indicadas y practicadas, resultados obtenidos y canalizaciones realizadas.

d. Soportes de utilización de CAD4TB, donde se encuentren los registros verificables del procesamiento de las imágenes radiológicas mediante el software de inteligencia artificial, asociados a los procedimientos reportados.

e. Resultados individuales de radiografías de tórax emitidos por el profesional competente, con los correspondientes resultados del análisis asistido por CAD4TB y constancias de entrega o comunicación a las personas atendidas.

f. Resultados individuales de las pruebas practicadas, con los soportes de entrega o comunicación de resultados a los usuarios, cuando corresponda.

g. Soportes de canalización en el que se evidencie la relación de las personas que requirieron remisión o continuidad de atención, con identificación de la ruta activada y evidencia de las gestiones realizadas.

h. Evidencia fotográfica que permita verificar las actividades educativas, asistenciales y operativas desarrolladas, con identificación de fecha, lugar y actividad, respetando las disposiciones sobre protección de datos personales.

i. Certificación suscrita por el líder comunitario o responsable institucional correspondiente, en el que consten la fecha, el lugar y la realización de las actividades.

j. Listado de asistencia en el que se evidencie el registro legible de las personas participantes que permita verificar la cobertura efectivamente alcanzada, sin duplicidades.

k. Análisis cualitativo y evaluación en el que se detallen los principales hallazgos, dificultades presentadas, medidas implementadas, resultados alcanzados y cumplimiento de las actividades programadas.

3. **CONSOLIDACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DE LA ESTRATEGIA:** Consolidar y analizar la información obtenida durante las dos (2) jornadas extramurales, verificando el cumplimiento de la cobertura mínima total de ciento cincuenta (150) personas únicas intervenidas, distribuidas en ochenta y seis (86) personas de población penitenciaria durante la primera jornada y sesenta y cuatro (64) personas de población comunitaria durante la segunda, así como la consistencia de los registros, los procedimientos efectuados, los resultados obtenidos y las canalizaciones realizadas.

3.1. PRODUCTO 4. INFORME FINAL CONSOLIDADO DE LAS DOS JORNADAS: Entregar un (1) informe final con análisis cualitativo y cuantitativo de la estrategia, que contenga obligatoriamente:

a. Base de datos consolidada en formato Excel de la población intervenida: Integración de los registros individuales de ambas jornadas, discriminados por jornada, curso de vida, género, etnia y condiciones de vulnerabilidad, incluyendo discapacidad, migrantes, VCA y población LGBTIQ+, según corresponda, con control de duplicidades.

b. Base de datos consolidada en formato Excel de sintomáticos respiratorios: Relación unificada de las personas identificadas durante ambas jornadas, diferenciando la población penitenciaria y comunitaria.

c. Registro fotográfico por cada jornada: Compilación organizada de las evidencias correspondientes a las dos intervenciones, con identificación de fecha, lugar y actividad.

d. Consolidado general de procedimientos y resultados: Relación cuantitativa, discriminada por jornada y total general, de personas intervenidas, radiografías realizadas y procesadas mediante CAD4TB, valoraciones clínicas, pruebas moleculares indicadas y practicadas, resultados obtenidos y canalizaciones efectuadas.

e. Análisis cualitativo y cuantitativo de la ejecución: Evaluación del cumplimiento de las coberturas, actividades desarrolladas, principales hallazgos, dificultades, medidas implementadas y resultados de la estrategia.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXIGIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS. Los Productos 1, 2, 3 y 4 constituyen entregables independientes y de obligatorio cumplimiento. El CONTRATISTA deberá presentarlos completos, con la totalidad de los anexos y soportes establecidos, dentro del plazo contractual. La supervisión verificará las actividades efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las coberturas, la integridad y consistencia de la información y la entrega de los resultados individuales exigidos. El recibido a satisfacción de la totalidad de los productos será requisito para certificar el cumplimiento integral del contrato y tramitar el pago pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES DE DIAGNÓSTICO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. La realización de pruebas moleculares estará sujeta a los criterios clínicos y epidemiológicos aplicables, sin que se exija practicarlas a la totalidad de las personas intervenidas. El análisis mediante CAD4TB constituye una herramienta de apoyo al tamizaje y no sustituye la interpretación profesional ni la confirmación diagnóstica cuando corresponda. Los informes individuales, bases de datos y demás soportes que contengan información personal o clínica deberán entregarse a la E.S.E. NORTE 3 – E.S.E.

mediante mecanismos seguros, garantizando su confidencialidad, reserva y protección conforme a las disposiciones legales aplicables.

6.2. RESULTADOS ESPERADOS. Los resultados que se espera obtener con la ejecución de las actividades del contrato son los siguientes:

1. Contribuir al cumplimiento de los fines misionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. y al fortalecimiento de las acciones de salud pública, mediante la implementación de la estrategia de búsqueda activa de tuberculosis en población priorizada de su área de influencia, en el marco de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y detección temprana.
2. Fortalecer la identificación oportuna de personas con síntomas respiratorios, factores de riesgo o hallazgos sugestivos de tuberculosis, mediante la ejecución de dos (2) jornadas extramurales que permitan intervenir como mínimo a ciento cincuenta (150) personas, distribuidas en ochenta y seis (86) personas de población penitenciaria y sesenta y cuatro (64) personas de población comunitaria.
3. Facilitar la detección temprana de posibles casos de tuberculosis mediante la realización de tamizaje radiológico de tórax asistido por el software de inteligencia artificial CAD4TB, valoración clínica y pruebas de diagnóstico molecular cuando exista indicación clínica o epidemiológica, garantizando la interpretación de los estudios y la emisión de los resultados correspondientes.
4. Garantizar la entrega o comunicación de los resultados individuales de los procedimientos diagnósticos practicados y la canalización oportuna de las personas con sospecha o diagnóstico de tuberculosis hacia las rutas de atención en salud correspondientes, favoreciendo la continuidad de la atención y la articulación con los actores del sistema de salud.
5. Fortalecer las acciones de educación y sensibilización comunitaria e institucional sobre la prevención, transmisión, identificación temprana y control de la tuberculosis, promoviendo el reconocimiento de síntomas respiratorios y la búsqueda oportuna de atención en salud.
6. Disponer de información técnica, cuantitativa y cualitativa, verificable y consolidada, sobre la población intervenida, los procedimientos realizados, los resultados obtenidos y las canalizaciones efectuadas, mediante la entrega de los cuatro (4) productos contractuales y sus respectivos soportes, como insumo para el seguimiento, evaluación y fortalecimiento de las intervenciones de salud pública de la E.S.E. NORTE 3 – E.S.E.

6.3. ASPECTOS ECONÓMICOS. Para establecer el presupuesto del contrato a celebrar, la Empresa Social del Estado Norte 3-E.S.E. tuvo en cuenta la celebración de contratos similares, la necesidad de celebrar el contrato y los recursos que se

utilizarán para la identificación de sintomáticos respiratorios y posibles casos de tuberculosis.

6.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: La Empresa Social del Estado Norte 3-ESE, cuenta con una disponibilidad de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)** subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.

6.3.2. AFECTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según disponibilidad presupuestal. 2026-531 del 01 de octubre de 2026.

6.4. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- ✓ Los descuentos de Ley.
- ✓ Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, en caso de que el manual de contratación así lo establezca.
- ✓ Publicación en caso de que se requiera
- ✓ Retención en la Fuente: La Empresa deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- ✓ Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales.
- ✓ Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- ✓ Los demás a que hubiera lugar.

7. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Capacidad Jurídica: Podrá ser contratista la persona jurídica legalmente constituida, que acredite capacidad para contratar y se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos, sin estar incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. y demás normas concordantes.

La capacidad jurídica se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual deberá constar que el objeto social de la persona jurídica guarda relación directa con el objeto del contrato.

Perfil del Contratista: Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones derivadas de su ejecución, el perfil requerido corresponde a:

REQUISITO	CONTENIDO DEL REQUISITO
Perfil	Persona jurídica
Experiencia	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada

Idoneidad Técnica y Operativa: El contratista deberá acreditar idoneidad técnica, capacidad operativa y experiencia comprobada, que le permitan garantizar la correcta, continua y oportuna ejecución del objeto contractual, asegurando la calidad del servicio, la estabilidad de la conectividad, el soporte técnico y el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos por la E.S.E. NORTE 3.

8. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. verificará de manera obligatoria que el contratista persona jurídica cumpla con todas las obligaciones formales, legales y documentales exigidas para la celebración y ejecución del contrato, entre ellas, las siguientes:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal, cuando a ello haya lugar.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificaciones, soportes y demás documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y estatutarios.

- **Acreditación de la Capacidad Jurídica:** La persona jurídica acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una expedición no superior a la exigida por la normativa vigente. Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la E.S.E. NORTE 3 revisará, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Objeto social, con el fin de verificar que se encuentre autorizado para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.
b) Calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y, en su caso, el contrato.
c) Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar válidamente a la persona jurídica, incluyendo la verificación de límites estatutarios o autorizaciones especiales, si a ello hubiere lugar.
d) Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. NORTE 3 y demás normas concordantes.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de contratación directa, la selección del contratista se fundamentará en la verificación de su idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar estrategias de búsqueda activa de tuberculosis, así como en el cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios aplicables. Se evaluará la correspondencia de la propuesta con las condiciones técnicas, coberturas y productos exigidos, especialmente la capacidad para desarrollar dos (2) jornadas extramurales dirigidas a una población mínima de ciento cincuenta (150) personas, mediante actividades de educación, tamizaje radiológico de tórax asistido por inteligencia artificial CAD4TB, valoración clínica, pruebas moleculares cuando estén indicadas, entrega de resultados y canalización de casos. Asimismo, se verificará la razonabilidad de la oferta económica frente al alcance de las actividades y los recursos requeridos, sin que resulte necesaria la aplicación de factores de ponderación o puntajes propios de procesos de selección competitiva, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. NORTE 3 – E.S.E.

10. CODIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Código de las Naciones Unidas Productos y Servicios Estándar – **UNSPSC**

CODIGO	PRODUCTO
80111709 85101502 85111620 80111600	NECESIDADES DE PERSONAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La presente contratación se enmarca en el sector de prestación de servicios de salud, específicamente en el desarrollo de actividades de salud pública orientadas a la prevención, detección temprana y búsqueda activa de tuberculosis en poblaciones priorizadas, en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

El mercado correspondiente está integrado por instituciones prestadoras de servicios de salud y demás personas jurídicas que cuenten con la capacidad técnica, científica, operativa y logística necesaria para desarrollar actividades extramurales de búsqueda activa, tamizaje, valoración clínica, procesamiento de pruebas diagnósticas, entrega de resultados y canalización de usuarios, de conformidad con las disposiciones sanitarias y los requisitos de habilitación que resulten aplicables.

Teniendo en cuenta que las actividades objeto de la presente contratación constituyen una intervención nueva dentro de la programación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., la Entidad no dispone

de antecedentes contractuales propios que permitan establecer parámetros históricos de costos para este componente específico.

En consecuencia, el análisis económico se fundamentará en la revisión de las condiciones actuales del mercado, las características técnicas y operativas del servicio, las coberturas poblacionales proyectadas, los recursos humanos, tecnológicos y logísticos requeridos, así como en el estudio de la propuesta económica presentada por el potencial contratista.

Adicionalmente, se podrán considerar como referentes los procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas que contemplen actividades de búsqueda activa de tuberculosis o intervenciones de naturaleza similar, siempre que exista correspondencia entre sus condiciones técnicas, alcance, cantidades, productos y estructura de costos.

Lo anterior permitirá establecer criterios objetivos para evaluar la razonabilidad del presupuesto oficial y verificar su correspondencia con las necesidades institucionales, los recursos disponibles y las obligaciones previstas en el marco del PIC.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1). Estudios Previos
2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3) propuesta del Contratista con sus respectivos anexos
4) Certificado de Registro Presupuestal
5) Delegación de la Supervisión
6) Aprobación de garantías
7) Acta de inicio
8) Otrosí Adicionales o Modificatorio si hay lugar a ellos
9) Resoluciones
10) Informes del contratista
11) informes de supervisión
12) Documentos de pagos efectivos
13) Acta de liquidación

13. SUPERVISION

La supervisión, seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y demás disposiciones aplicables.
En ejercicio de sus funciones, la Supervisora tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los productos y demás condiciones establecidas en el contrato.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, dentro del ámbito de sus competencias, verificando que las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA correspondan a las condiciones y obligaciones contractualmente establecidas.
3. Impartir las instrucciones y orientaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contractual y no impliquen modificaciones de las condiciones inicialmente pactadas.
4. Revisar, verificar y aprobar, cuando corresponda, los informes de actividades, soportes documentales, productos y demás evidencias presentadas por el CONTRATISTA, constatando su correspondencia con las obligaciones contractuales y los resultados efectivamente alcanzados.
5. Elaborar y suscribir oportunamente los informes, certificaciones y actas de supervisión que correspondan, de conformidad con los procedimientos institucionales, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las novedades identificadas durante la ejecución. Dichos documentos deberán incorporarse al expediente contractual.
6. Informar de manera inmediata y documentada a la Oficina Jurídica y al ordenador del gasto sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con retrasos, incumplimientos, irregularidades o situaciones que comprometan los recursos públicos.
7. Verificar, cuando corresponda, la constitución, aprobación, suficiencia y vigencia de las garantías contractuales exigidas, así como la necesidad de su actualización o ampliación cuando se presenten modificaciones contractuales o circunstancias que lo justifiquen.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la revisión de los soportes de afiliación y pago de aportes del CONTRATISTA y del personal vinculado a la ejecución contractual, según corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.
9. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de los pagos correspondientes, previa revisión de los informes, productos, soportes y demás documentos exigidos contractualmente.
10. Solicitar oportunamente, con una antelación mínima de diez (10) días, cuando las circunstancias lo permitan, los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la adición, prórroga, suspensión, cesión o modificación del contrato, acompañando la respectiva justificación técnica y los soportes correspondientes.

11. Advertir y documentar oportunamente los posibles incumplimientos contractuales, elaborando los informes y aportando las evidencias necesarias para que la instancia competente adelante las actuaciones contractuales o legales a que haya lugar, con observancia del debido proceso.
12. Suscribir las actas contractuales que correspondan, dentro del ámbito de sus competencias, y gestionar su remisión oportuna para la incorporación al expediente contractual.
13. Verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, sanitarias y administrativas aplicables a las actividades contratadas, cuando corresponda, así como la entrega de los productos y resultados establecidos en el contrato.
14. Ejercer las demás funciones de supervisión previstas en la normativa vigente, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. Norte 3 y las disposiciones institucionales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisora no estará facultada para modificar unilateralmente el objeto, plazo, valor, obligaciones o demás condiciones contractuales, ni para exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento de sus compromisos, autorizar actividades adicionales que impliquen mayores erogaciones sin el correspondiente respaldo contractual o adoptar decisiones reservadas al ordenador del gasto o a otras autoridades competentes. Cualquier modificación deberá tramitarse y formalizarse conforme al procedimiento establecido por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COMUNICACIONES Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL: Las observaciones, requerimientos, instrucciones y solicitudes de información formuladas por la Supervisora al CONTRATISTA deberán constar por escrito y tramitarse mediante los canales institucionales autorizados, garantizando su trazabilidad, conservación e incorporación al expediente contractual, de conformidad con las disposiciones sobre gestión documental y archivo aplicables a la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisora responderá por el cumplimiento de los deberes legales y contractuales inherentes a su función, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al CONTRATISTA por la ejecución de las obligaciones a su cargo. La supervisión no sustituye ni exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad, oportunidad e idoneidad de los servicios prestados.

14. RIESGOS PREVISIBLES

La presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios especializados para el desarrollo de actividades de búsqueda activa, tamizaje y detección temprana de

tuberculosis (TB) en poblaciones priorizadas, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.

Los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual comprenden situaciones de carácter operacional, técnico, sanitario, financiero, económico, jurídico, regulatorio y ambiental que puedan afectar la oportunidad, calidad, continuidad y cumplimiento de las actividades, metas y productos establecidos.

La identificación y asignación de los riesgos se efectúa considerando la naturaleza del servicio, las obligaciones de las partes, las condiciones territoriales de ejecución y la capacidad de cada una para prevenir, controlar y mitigar sus efectos:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cual será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, hasta por el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas, cláusula penal o declaratoria de incumplimiento a que haya lugar.
- El incumplimiento en el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, en un cien por ciento (100 %).
- La mala calidad, interrupción o deficiente prestación de los servicios de conectividad, será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, hasta por el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales aplicables.

RIESGOS OPERACIONALES			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
Riesgos derivados de la mala ejecución del contrato	POSIBLE	3	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contempla la ley y demás que impidan la entrega oportuna del servicio en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	RARO	1	CONTRATISTA
Condiciones ambientales normales.	RARO	1	NO APLICA
RIESGOS FINANCIEROS			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	IMPROBABLE	2	CONTRANTE
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA	RARO	1	CONTRATISTA

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 45, literal H, y el artículo 47 del Acuerdo No. 007 de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., y teniendo en cuenta que el valor del presente contrato asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), cuantía inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la Entidad determina no exigir inicialmente la constitución de garantías contractuales. No obstante, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. se reserva la facultad de exigir, durante la ejecución del contrato, la constitución de las garantías que considere necesarias, atendiendo la naturaleza de las obligaciones, los riesgos asociados a las actividades contratadas y las circunstancias que puedan comprometer su adecuado cumplimiento, previa justificación técnica y jurídica, de conformidad con las disposiciones de su Estatuto Interno de Contratación. La no exigencia inicial de garantías no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales, civiles, laborales y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del objeto contratado.

EMMA YULIETH VARGAS VIVEROS
Coordinadora Unidad de Atención en Salud de Puerto Tejada

LAY EUGENIA VIAFARA LASSO
Coordinadora Unidad de Atención en Salud de Villa Rica